# DE LA PROVINCIA

#### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para ca-da Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1825

# SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litegrafía y libreria de D. AGUSTIN GHTONEDA, Mercado 58 y Mayor 80.

> EN PROVINCIAS. Mm las primelpoles librorias.

#### PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño. -- Por un mes 12 rs. --Por tres id. 34.—Por seis id. 64.-Por un año 120.

Fuera. --- Por un mes 16 rs. --- Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un ano 150.

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su A. R. la Serenísima señora Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Lifantas Doña María Isabel, Do ia Maria de la Paz y doña Maria Eulalia.»

Administracion provincial.

GOBIERNO CIVIL.

En la Gaceta correspondiente al dia 2 del actual, se publica la siguiente

CIRCULAR.

Remitido à informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estad el expediente instruido en este Ministerio con motivo de las consultas elevadas al mismo por los Gobernadores se à varios articulos de la nueva ley de 8 de Enero último reformando la de reclutamiento y reemplazo del Ejército, dicho alto Cuerpo ha emitido sobre el particular el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de las Reales órdenes de 25 y de 27 del presente mes, la Seccion ha examinado con la argencia que en las mismas se indica las consultas dirigidas á V. E. por los Gobernadores de las provincias de la Coruña, Gerona, Guipúzcoa y Leon sobre la inteligencia que debe darse á varios artículos de la nueva ley de 8 del actual reformando la de reclutamiento y reemplaze del Ejército.

La Seccion, teniendo presentes las notables variaciones que dicha ley ha introducido en la de 28 de Agosto de 1878, y que al verificarse la declaracion de soldados en años anteriores al actual bajo las condiciones que esta señalaba se crearon derechos que no seria justo lesionar, opina que convendria hacer las declaraciones siguientes:

1. Que para los mozos procedentes de reemplazos anteriores se conservará la talla de un metro y 540 milimetros que señala el art. 83 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

Que à pesar de que el artículo 94 de la nueva ley no admite las exenciones que se producen despues de haber ingresado en la Caja de la provinde las provincias de la Coruña, cia los mozos declarados solda-

Gerona, Guipúzcoa, y Leon so-dos, deben los Ayuntamientos bre la inteligencia que debe dar- admitir las que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 94 presenten los mozos sorteados en reemplazos ante-

> 3. Que las excepciones concedidas en los referidos años con arreglo á la expresada ley de 28 de Agosto de 1878 serán revisadas aun cuando no medie reclamacion de parte interesada.

4. Que los mozos cuyas excepciones se revisen deben justificar que subsisten en el acto de la revision las causas que motivaron dichas excepciones en años anteriores.

Y 5. Que los mozos sorteados para el reemplazo del año actual deben quedar sujetos á todas las prescripciones de la ley de 8 del presente mes,

Con estas reglas cree la Seccion que se dejarian resueltas las dudas formuladas por los Gobernaderes que han acudido ante V. E.

Y habiendo tenido á bien Su M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madril 1-º de Febrero de 1882 .- Gonzalez .- Sr. Gobernador de la previncia de.....

Lo quehe dispuesto se inserte len este «periódico oficial» para general conocimiento.

Logroño 3 de Febrero de 11882.

> El Gobernador, Tadeo Salvador.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

(Continuacion.)

ly en las excursiones agricolas con los Profesores.

Art. 103. Los aspirantes á la reválida presentarán al Directer la instancia debidamente documentada. La Junta de Profesores acordará la admision á los ejercicios, ó negará la instancia, señalando en el primer caso dia y hora para dar principio á los ejercicios.

Art. 104. Los ejercicios de reválida para la Seccion de Ingenieros agrónomos serán tres: uno teórico, otro práctico y el tercero teòrico-práctico.

Art. 105. El ejercicio teórico consistirá en un examen de preguntas sobre las asignaturas de la carrera.

El Tribanal votará bor bolas, si há lugar á proceder al segundo Ejercicio.

Art. 106 El Ejercicio práctico se verificará en el campo, en los museos, gabinetes ó laborato rios, y consistirá en ejecutar la operacion destinada al Tribunal.

El Tribunal votará con bolas si há lugar á proceder el tercer ejercicio.

(Se continuará.)

### COMISION PROVINCIAL.

Habiendo trascurrido la mayor parte del ejercicio corriente de 1881 à 1882 en el que los pueblos que se hallan en descubierto por atrasos procedentes del cupo provincial de ejercicios atrasados deben satisfacer la mitad de sus dèbitos con arreglo à lo dispuesto por la Diputacion en 5 de Noviembre de 1881 más los atrasos consignados en el año económico de 1880-81, y siendo muy pocos los que hasta la fecha lo han verificado, esta Comision asociada à los Senores Diputados residentes en la Capital, en sesion celebrada el 19 del corriente ocordó dirigir la presente circular, excitando a los Ayuntamientos al cumplimiento de tan sagrada obligacion sin dar lugar á que para conseguirlo se vea en la necesided de expedir comisionados de

del

precio medio

han tenido en esta

provincia los

articulos de consumo

apremio contra los morosos. Logroño 23 de Enero de 1882.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel. -P. A. Joaquin Fárias,

Esta Corporacion en union del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios à que se han vondido los articulos de suministros en los puel·los cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior han Bjado para el de la fecha el precio medio signiente:

Plas.	C.
Racion de pan de 70 decágs.	29
Id. de carne kilogm 4	38
Id. de vino litre .  Id. de cebada de 6,9378 lit.	31
Id de paja de 6 kilog	01
Id. de aceite, litro	04
ld. de lena, kilogramo .	10

Lo que se anuncia en el «Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientes à fin de que à la mayor bredad posible presenten à su liquida-cion los recibos de los suministros hechos à las Tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logação 19 de Enero de 1882.--El Vicepresidente, Juan M de Miguel. El Secretario, Joaquin Fárias.

a silelud abeld anoly

## DELEGACION DE HACIENDA

# Anuncio.

Resuelto por Real orden de 6 del presente mes que publica la «Gaceta» del dia 8 del mismo, que la cobranza de la contribucion territorial del actual tercer trimestre se vezifique por les repartimientos aprobados para 1881. 82, se entenderá como plazo legal para los procedimientos de Instruccion en la referida cobranza la fecha desde que sea conocido del público el presente anuncio.

Logrono 9 de Febrero de 1882. El Delegado de Hocienda, Luis M. de Robles. lecibedxe le abetad eb ojes

	Alfaro	Cabezas de partido	PUEBLOS.	
	21-4.85 23.85 21-4.85	Pts. Cts. Pts.	TRIGO.	
	14.41 10.01 12.16 12.16 12.16 12.16 12.16 14.29 12.07 11.55 14.14	Cts.	HECTOLITRO.	1.0
2 3	06.00 18.02 14.83 14.41 13.50 00.00 14.68 14.41 16.22 105.07	Pts. Cts.	CENTENO.	GRANO
TRIGO	15:58 15:58 15:58 16:42 14:22	Pis. Cis.	MAIZ.	108.
Precio máximo Idem mínimo. Precio máximo Idem mínimo.	1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,04 1,04 1,04	Pls. Cls. Pls.	GARBANZOS, ARROZ	40
rimo.	0,60 0,64 0,66 0,60 0,79 0,62 0,62 0,62 0,62 0,62	2	ARROZ.	schen
Ps. Cs 27 (3 17 25 14 41 6 80	1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05	Pis. Cis. Pis.	ACBITE.	IN CA
Arne Alfar Alfar	0 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Pis. Cis. Pie.	VINO LITRO	CALDOS.
LOCALIDADES.  do. do. o.	1.20 87 7.77 1.12 1.12 0.86	Cts.	AGUARDTE.	221 221 123 103
	1:56 1:56 1:56 1:50 1:50 1:50 1:51	Pis, Cts, Pis	CARNERO	eles eles
	1.51 0.00 0.00 1.528 1.530 1.530 1.530	Pis Cis. Pis.	WII OGRAMO	CARNES.
ceingled – 201 Permilar as action Disease es come	1566 1576 1576 1576 1576 1576 1576	Pts. Cts.	TOGINO.	00 00 V
The sense had the sense of the sense of the sense had a sense had a sense of the se	0.05 0.05 0.05 0.05 0.05 0.05 0.05 0.05	Plas.	DE TRIGO.	ing i
	0,04 0,04 0,05 0,04 0,05 0,04	Cis. Plas. Cis.	DE CERADA	PAJA.

Antonio

Tadeo

De gado .-

El Gobernador, Tudeo Selvador.

# AGUSTIN ORTONEDA

# JUZGADOSMUNICIPALES.

Logroño.

Nacimientos registra los en este Juzgulo, durante la 3.º decena de Engro de 1882,

Dias.	NACIDOS VIVOS.		NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS			
21 22 24 26 27 28 29 30 31	Varones: 7 1 2 3 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	Total de vivos.  Total de vivos.  Total - 2 2 1 4 3 1 4 4 3 1 4 4 3 1 4 4 1 4 1 4 1 1 1 1	LEGITINOS.  Varones.  No. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	NO LEGITIMOS.  Hembras.  No Legitimos.  Hembras.  No Legitimos.  N	TOTAL de muertos.	TOTAL de ambas clases.
Total.	5 16 21	4 25	TO PAGE	» » »	))	25

(a) hidraulica, abonos minerales, hierros, maquinas, etc., etc.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 5.º decena del mes de Febrero de 1882, clasificadas por sexα y estado civil delos fallecidos.

885	minosa sajatose sasababase	FALLE	CIDOS	ON AGUS	18		
	el es emeloVARONES q	108.91	wall with	HEMI	BRAS.		TOTAL
Dias.	Solteros, Casados. Viudes.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	general.
21 22 23	Mercadowis y Mayor Bu	201/3	IKYINUY	A 140.1 A	)	»	2
2 t 25	1 LOCERONO.	1 1	))	>	n n	u D	î
27 28 29	1 ATMAY B		sena admir		"	1	1 2 2
The second secon	Se hace en l'adeilla & un nita bacienda compuesta de	.aogaiqai	libros d	da clase d		2	2 5
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	olivary dierres debrantias r		odiosi .eo	11	1	1 12	28

Logrono 1.º de Febrero de 1882.-Et Juez municipal, Juan Manuel Fárias.

Para mas pormenores dirigirse en Tudelilla à D. Luis Sanchez Beate, y en Logrono en la Redaccion de este periodico. dante y económico surtido de papel, plumas, tinta y demás nocesario en oncinas.

Las Masstros da instruccion

primaria toda clase de material a libros para sua escuelas, con

Cencurso.

Para los dias 20 de Febrero, 31 de Mayo y 31 de Octubre del año de 1881, se anunció repetidamente la subasta extrajudicia! de los bienes que á continuacion se expresan, sin que se presentaran licitadores á pesar de que para la última se hubieran admitido proposiciones por las dos terceras partes de su valor, segun se hizo constar en sus respectivos anuncios y pliego de condiciones.

En tal estado se ha presentado una proposicion escrita bajo la cual se sacan á nueva subasta, que tendrá lugar el dia dos de Marzo próximo en el despacho del abogado D. Lorenzo Aguirre, Plaza de la Leña, ante el notario. D Pedro Abad y Crespo, con el pliego de condiciones, proposicion indicada y titulacion que dicho notario pendrá de manifiesto, y en la forma y precio siguientes:

y precio siguientes:

1.º La mitad del dominio útil que corresponde á este concurso en el establecimiento balneario de tan justa celebridad, por las condiciones medicinales de sus escelentes aguas sulfurosas, situado en Grábalos, provincia de Logroño, cuya otra mitad corresponde pro-indiviso á los Soñores Diez, y deducida la capitalizacion de la mitad del censo de caterce mil reales de pension anual que se pagan á D. Barnabé Morfonte por el tode, se anuncia dicha mitad en precio de cincuenta mil reales.

2.º Todo el moviliario y efectos existentes para el servicio de dicho establecimiento, en el estado en que se encuentra en precio de diez mil reales.

3.° Los huertes de regadio, que separados del establecimiento corresponden por entero al concurso sitos dende llaman Font-Podrida, en precio de mil quinientos reales, cuyos huertos no estan afectos á cargo alguno.

#### ADVERTENCIA.

1.º No se admitirá proposicion que no cubra el precio del anuncio.

2.º Tampoco se admitirá proposicion por separado á las fiacas, moviliarios y efectos anunciados, que todos deberán comprenderse en una.

3.° Si algun acreedor hiciera pestura será admitide, pero sin que esta circunstancia le dé preferencia, ni por ella se crea con derecho à más parte de su crédito que la correspondiente y que le está señalada en la calificación obrante en el expediente, debiendo hacer la consignacion del importe total de la subasta en el acto del otorgamiento de ls escritura.

Todo lo que se hace constar en virtud de las facultades concedidas à los arbitros por los acreedores, à los cuales para su conocimiento y que les sirva de notificacion, se les remitirà un ejemplar del «Boletin oficial» de esta provincia en que se publique el presente anuncio.

Soria 31 de Enero de 1882.—Lic.º Lorenzo de Ayamírez.

	THE CONTRACTOR OF THE PARTY OF			MANUAL SIGNAL
en D O	CONTROL OF	9 шайапа.	BURA.	
735.639		755,527	Barómetro en milimetros.	
٠ •		55	Humedad.	PSICHÓ
4.82	Services of the Control of the Contr	4.9	Tension del	PSICH ÓMETRO.
E. Viento.		S.O. Calma.	Viento.	4
Termómetro seco 8'9 Máxima á la sombra 7'9	Mínima por irradiacion. 8.2 Máxima al Sol , 4.92	Minima á la sombra 4.0 Termómetro seco. 8.4		FERNOMETROS
	86		evaporada en milimetro	Arua
Tief			mitimetros.	Llovia
3/4 3/4 3/4 5/4		The control of the co	21 grados.	Ozonómetro
Despejado		.Despejado.	del cielo.	

Dia 9 de Febrero de 1882

METEOROLOGICO

# AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,

LOGROÑO.

l aprenta, litografia, libreria y almacen de papeles pintados pase decorar habitaciones.

artificiales,
papel en resmas
blanco y de colores,
en rollos para cortar y
dibujar, plumas de todas cla
ses; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio -Gran coleccion de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente
económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defuncion á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

# BASCULAS, BALANZAS,

# ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS

Cal hidraúlica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á Salustiano Marrodan, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

DON AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Mayor 30.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Para la buena administracion de los mismos existen a la venta toda clase de libros é impresos, como son repartos para territorial, consumos, recibos talonese etc. etc.

Tambien encontrarán un abundante y económico surtido de papel, plumas, tinta y demás necesario en oficinas.

Los Maestros de instruccion primaria toda clase de material y libros para sus escuelas, con verdaderas ventajas económicas, puesto que solamente se le carga á dicho género por esta casa, un tanto por 100 muy módico.

> Mercado 33 y Mayor 30. LOGROÑO.

> > VENTA.

Se hace en Tudelilla de una bonita hacienda compuesta de viña, olivar, tierras labrantías regadías, huerta, casa para vivir con olivero, aceitero, cochera y dependencias para criados, cuevas con cubaje y demás.

Para mas pormenores dirigirse en Tudelilla á D. Luis Sanchez Beato, y en Logroño en la Redaccion de este periódico.

Imp. y lit. de Agustin Ortoneda. Mercado 53 y Mayor 30. —LOGRONO